

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Burdeos dice á esta Secretaría con fecha 16 del actual lo que sigue:

«El Vicecónsul de S. M. en Nantes participa á este consulado, en comunicacion de 14 del corriente, la defuncion á una legua de aquella ciudad, ocurrida el 26 de Junio último, del emigrado español D. Juan Bautista Salvador, natural de Gandesa, provincia de Teruel»

Lo que se noticia al público para que los que se consideren con derecho á sus bienes acudan al consulado de Burdeos, á cuya demarcacion pertenece la ciudad de Nantes, á deducirlos en debida forma.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Comercio exterior.

Por el Ministerio de Estado se traslada á este de Comercio, Instruccion y Obras publicas una comunicacion del Cónsul de España en Elsenaur, fecha 24 de Abril último, que es la siguiente:

«En mi despacho núm. 204 de 4 del corriente tuve la honra de comunicar á V. E. que este Gobierno habia declarado en estado de bloqueo todos los puertos alemanes del Báltico (con exclusion de Memel, Weimar y Lubec) asi como los situados en los rios de Elba y Weser y la Sade, cuyo bloqueo se ha efectuado respectivamente el 5 y 12 del actual, como lo previene la declaracion de este Sr. Ministro de Marina que acompañaba dicho mi despacho.

Tengo ahora la honra de remitir á V. E. el estado de la navegacion general del Sund correspondiente á este primer trimestre, resultando de él que en los meses de Enero, Febrero y Marzo, en que la navegacion por lo rigoroso de la estacion suele estar parada, han pasado el Sund 984 buques, de los cuales 263 son alemanes, es decir, 174 del mar del Norte, que se han apresurado á regresar á los puertos de su matrícula antes de la espiracion del armisticio, y 89 del Báltico.

En la segunda quincena de este mes ha sido sumamente animada la navegacion del Sund, habiéndose despachado en esta aduana desde el 16 al 23 inclusive 843 buques, la mayor parte ingleses, holandeses y de Noruega, de los cuales unos 200 iban destinados á puertos bloqueados.

Habiéndose notificado á los Capitanes de dichos buques el bloqueo, algunos de ellos, principalmente ingleses, han entrado en este puerto: en el de Copenhague y en algunos de la costa opuesta de Suecia realizaron los cargamentos de carbon que traian, lo que les ha causado un gran perjuicio, habiendo apenas sacado la mitad de su coste por razon de la gran cantidad traída. Otros permanecen aun fondeados en esta bahía, aguardando órdenes de sus dueños, mientras que la mayor parte de ellos se han hecho á la vela para su destino, confiados en que la muchedumbre de buques que á la vez se dirijan á un punto determinado, imposibilitaria á los navios de guerra daneses de ejercer la debida vigilancia, y que de este modo seria posible lograr entrar. Ha contribuido tambien á que los Capitanes tomasen esta determinacion la presencia aqui de un agente aleman que ha venido con el objeto especial de persuadir á los Capitanes que venian á tierra de que no existiendo el bloqueo de hecho por no hallarse delante de los puertos bloqueados una fuerza suficiente para impedir la entrada, ninguna obligacion tenian de respetarlo. Las fuerzas navales danesas destinadas al bloqueo se hallan ahora distribuidas del modo siguiente:

En el mar del Norte.

A la embocadura del Elba y del Weser, las fragatas *Rota*, *Belona* y *Tetis*; la corbeta *Valkyrien* y el vapor *Herta*, bajo el mando del Capitan de navío *Steen Bille*, quien ha apresado unos 10 buques alemanes de mayor porte y con ricos cargamentos, entre los cuales hay un *bremense* procedente de Cuba, cargado de café, tabaco, ron y miel, cuyos buques han sido conducidos á Copenhague.

En el Báltico.

En Pilace, el bergantin *Santa Cruz*.
En Dauzia, la corbeta *Galatea*.

En Swinemunde, la fragata *Haofrum*, la corbeta *Flora*, dos lanchas cañoneras y el vapor *Skirner*.

En Stralsund, la barca *Saga*.

En Warnemunde, el bergantin *Mercurio*.

En Nicestadt, la goleta *Delfiro*, hallándose ademas una escuadrilla de buques menores en la costa del Este, y otra en la del Oeste de los ducados á fin de impedir la entrada y salida de sus puertos.

Tendré muy pronto la honra de comunicar á V. E. algunos datos relativos á los perjuicios que el bloqueo de los puertos alemanes del mar del Norte y del Báltico va á causar al comercio.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio. Madrid 17 de Julio de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2º

Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de elementos de fisica y nociones de química, vacante en el instituto de la universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 21 años cumplidos.
- 3º Ser bachiller en filosofia y tener título de regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas en el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Habiendo mandado S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se establezca en la universidad de Granada una cátedra de mineralogia y geognosia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios, se saca á concurso de oposicion bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 24 años cumplidos.
- 3º Ser licenciado en la seccion de ciencias naturales de la facultad de filosofia.

Los que hubiesen obtenido título de Regente de segunda clase para la asignatura de ampliacion á que corresponde la cátedra, serán admitidos, aunque no tengan dicho grado.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán á esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de Junio último que se verifiquen en esta corte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de nociones de historia natural, vacante en el instituto de la universidad de Granada, y dotada con el sueldo anual de 10,000 rs., se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Tener 21 años cumplidos.
- 3º Ser bachiller en filosofia y tener el título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

Los que hubiesen obtenido la regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 3ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general

sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 24 de Setiembre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Sigüenza hace saber, que hallándose aprobados los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demas para la reedificacion de la cárcel nacional de este partido, tasada en la cantidad de 44,020 rs. 6 mrs., ha señalado esta corporacion para su remate el día 2 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de la plaza de la Constitucion, hallándose de manifiesto aquellos documentos desde el día de hoy en la secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellos los que quieran interesarse en dicho remate.

Casas consistoriales de Sigüenza y Julio 23 de 1849.—El Presidente, Manuel Ramo.—D. A. de S. S. Ilma., José María Beato.

JUNTA DE CENSURA DE LOS TEATROS DEL REINO.

La Junta de censura ha aprobado las producciones dramáticas tituladas

Maria y Felipe, comedia en dos actos.

La taza rota, comedia en dos actos.

La joven y el zapatero, comedia en un acto.

La herencia de un trono, drama en cuatro actos.

Un corazon maternal, comedia en tres actos.

En la falta va el castigo, drama en cinco actos.

Las hijas del Cid, drama en tres actos.

Moteo el veterano, drama en dos actos.

Noche y dia de aventuras ó los galanes duendes, comedia en tres jornadas.

Uno de tantos bribones, drama en tres actos.

El derecho de primogenitura, comedia en un acto.

Tambien han sido aprobadas con varias supresiones ó correcciones, sin las que no pueden ponerse en escena, las comedias siguientes:

La posada de Currillo, comedia en un acto.

La felicidad en la locura, comedia en dos actos.

La leche de burras, comedia en un acto.

Pepe el arrogante, comedia en un acto.

Es la Chachi, zarzuela en un acto.

Valentina Valentona, comedia en cuatro actos.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 17 del Real decreto orgánico de los teatros del reino.

Madrid 18 de Julio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

La Junta de censura ha prohibido la comedia en un acto titulada *Un buen marido*.

Madrid 18 de Julio de 1849.—El Secretario, Baltasar Anduaga y Espinosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se anuncian nuevamente en venta como unos 300,000 ladrillos, poco mas ó menos, de clase fina, tasados en el paraje en donde se encuentran á 19 rs. el ciento; y para su remate se halla señalado el día 31 del corriente á las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en el que se darán mas pormenores, y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del valor de dichos ladrillos, según la tasacion.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza á los Sres. Franch, sobrino y compañía, que eran del comercio de esta corte en el año de 1803, á quien los represente en el día, ó á cualquiera otra persona que se considere con derecho á un crédito de 156,000 rs. que de dichos señores recibió por término de dos años el Excmo. Sr. Duque que entonces era de Granada de Ega, según escritura que otorgó en 10 de Marzo de dicho año de 1803 ante el escribano D. Antonio de Pineda, con hipoteca de la casa sita en la subida de Santo Domingo de esta corte, núm. 1 antiguo, 7 moderno, manzana 405, para que en el término de 30 dias, contados desde el de este anuncio, comparezcan á deducirle en dicho juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará cancelado y libre la finca de dicha responsabilidad ó gravámen, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se venden á pública subasta varias fincas de las de que se compone la hacienda titulada de Villaconejos, sita en términos del mismo, Chinchon y Colmenar, consistentes en olivos nuevos y viejos, molino aceitero y lagar; estando señalado para su remate el viernes 3 de Agosto próximo á las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, debiendo celebrarse doble remate en el mismo día y á la propia hora en dicho Villaconejos.

Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, donde se enterará del pormenor de dichas fincas y condiciones de la subasta.

Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de este partido de Torrijos.

Por el presente hago saber que en los autos promovidos en este juzgado á instancia del presbítero D. Domingo Javier Bajo, vecino de Valde Santo Domingo, sobre division y adjudicacion de los bienes que constituyen los dos patronatos Reales de legos, de que es actual poseedor, fundados en aquella villa por el comisario D. Francisco Gomez Bajo, despues de haber llevado varios trámites hasta el estado de prueba, y con el fin de que se practique la operacion pretendida con citacion del que justifique ser inmediato sucesor de las mismas fundaciones, he mandado entre otras cosas por auto de ayer con presencia del último escrito producido por el tambien presbítero D. Carlos Martin Coronel y Bajo, vecino de Toledo, se cite y emplaze, cual asi se verifica, á cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á la mitad reservable de indicados bienes en el concepto expresado, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á deducirle en este propio juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante: con apercibimiento que de no realizarlo se sustanciarán y determinarán los menciona-

dos autos, parando entero perjuicio á los no comparecientes. Dado en Torrijos á 4 de Julio de 1849.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Francisco Yébenes de Romero.

Licenciado D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Zafra y su partido.

Por el presente se oita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada por el General D. Juan Fernandez de la Fuente, servidera en la parroquial de la villa de Los Santos, segun testamento que el mismo otorgara en la ciudad de Méjico en 23 de Noviembre de 1743, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion del presente, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho á que referidas capellanías familiares les asistan; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zafra á 23 de Junio de 1849.—Benito Navarro.—Por su mandado, Francisco Lucas Hidalgo.

D. Diego Borrajo de la Bandera, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Auditor honorario de Marina, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido por S. M. la Reina que Dios guarde &c.

Hago saber que en este mi juzgado, y por la escribanía del infrascrito se ha instruido expediente á instancia de Don Antonio Lopez Gamarra, en representacion de D. José Dolores Garibai, padre y legitimo administrador de sus menores hijos, vecinos de la ciudad de Méjico, con objeto de enagenar los bienes que dichos menores poseen en esta provincia para trasladar sus valores á aquella capital, con cuyo objeto obtuvo la correspondiente licencia del Sr. Juez de letras de aquella ciudad, en cuya vista he proveido auto con fecha 12 del corriente, mandando sacar á la subasta dichas fincas por término de 30 dias, á contar desde que sea anunciada en la Gaceta de Gobierno, y señalar para su remate el domingo próximo siguiente, despues de pasado dicho término, dándose á conocer en pliegos separados que se fijarán con el presente edicto las clases de fincas, su si-

tuacion y demas circunstancias especiales y condicionales que han de regir en la subasta.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Antequera á 4 de Julio de 1849.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Betes.

Condiciones para la venta en subasta de los bienes de la testamentaria de la Sra. Doña María de los Remedios Casasola, vecina que fue de la ciudad de Méjico, que sitúan en la ciudad de Antequera y su término, en el de la villa de Archidona y poblacion de Fuente de Piedra.

1.ª No se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes del valor dado á las fincas.

2.ª El pago de las que se rematen ha de ser precisamente al contado y en monedas de oro ó plata corrientes.

3.ª Las cargas á que especialmente esten afectas las fincas de este caudal, tanto de censos como de memorias, se descontarán del valor del remate con arreglo á sus títulos.

4.ª Las pensiones de viudedad y patronato se capitalizarán con arreglo á derecho, y se encargarán sobre la finca ó fincas que el vendedor elija con acuerdo de los perceptores.

5.ª Los títulos de propiedad y demas noticias que necesiten y deseen los licitadores estarán de manifiesto en el despacho de mi sustituto D. Antonio Lopez de Gamarra, para que se informen de cuanto apetezcan durante los 30 dias de la subasta.

6.ª Serán de cargo del vendedor los derechos de esta y de la escritura matriz únicamente segun es costumbre, y del comprador la copia y derecho de hipotecas que le corresponden.

7.ª Serán respetados los arriendos por el tiempo que les quede.

8.ª Y finalmente no se admitirán posturas ni pujas que no esten garantidas á voluntad del referido mi sustituto.

Sevilla 1.ª de Julio de 1849.—Fernando Rodriguez de Rivas.

ESTADO demostrativo del caudal perteneciente á la testamentaria de la Sra. Doña María de los Remedios Casasola, situado en esta ciudad y términos de ella, la Algaida y Fuente de Piedra, con expresion de su valor capital y de las rentas, conforme á los arriendos hechos por el actual administrador, que empiezan en el año próximo de 1850.

FUNDACIONES.	PROPIEDADES, SU SITUACION Y CABIDA.	FINCAS RUSTICAS.		IDEM URBANAS.		CENSOS EN FAVOR.		IDEM EN CONTRA.	
		Valor en venta.	Idem en renta.	Capitales en valor.	Idem en renta.	Principales.	Réditos anuales.	Capitales.	Réditos anuales.
Bienes del extinguido vinculo que en esta ciudad fundó Doña Elvira de Andrade Sotomayor....	Una casería, partido de Cartaojal de este término, compuesta de 400 fanegas, 3 celemines de tierra de monte labor y manchones y de 375 aranzadas de olivar de mediana calidad con su casa, molino de aceite y otra casa separada para aceituneros, sobre la cual se pagan dos censos, uno al colegio seminario de 21,276 rs. y 18 mrs., y otro á la colecturía de San Sebastian de 4477 rs.....	482,479	43,500	»	»	»	»	22,753	682.17
	Una casa principal, calle de Lucena, con un censo á D. Antonio Arroyo.....	»	»	38,504	900	»	»	10,000	300
	Otra en la misma calle (pequeña), con un censo á la colecturía de San Pedro.....	»	»	8,200	440	»	»	2,200	66
Bienes del extinguido patronato que en esta ciudad fundó Doña Mariana Caserio de Arce.....	Un cortijo nombrado del Nacimiento, situado en el partido de las Algaidas, término de la villa de Archidona, compuesto de 245 fanegas de tierra de monte y labor con su casa y oficinas, y sobre él y demas bienes de este patronato se paga para el culto de la iglesia de la Caridad una arroba de aceite mensual, los ornamentos y demas gastos, graduados en 4100 rs. anuales, y su capital 36,667 rs.....	491,501	6,000	»	»	»	»	36,667	4,400
	Cortijo de la Caridad, término de la poblacion de Fuente de Piedra, con 451 fanegas de tierra, la mayor parte amanchonadas, afecto tambien á la carga del patronato y ademas á 50 ducados anuales á favor del capellan, redimidos en la transaccion.....	32,605	4,000	»	»	»	»	»	»
	Casa, calle Campaneros.....	»	»	43,469	495	»	»	»	»
	Idem, Atarazana.....	»	»	»	»	4,000	120	»	»
	Casa, calle de la Estrella.....	»	»	»	»	1,210	36.10	»	»
	Censo contra Antonio Conejo.....	»	»	»	»	3,366.24	101	»	»
	Censo contra el Marques de la Peña.....	»	»	»	»	4,400	132	»	»
	Idem contra D. José Delgado.....	»	»	»	»	1,500	45	»	»
	Idem contra D. José y D. Antonio Cortés.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem contra el convento de San Francisco Asís.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bienes del extinguido vinculo fundado por D. Domingo Diez de Tejada.....	Un cortijo llamado del Cañaveralejo, cerca de la villa de Campillos, al sitio del arroyo de las Tinajas de este término, compuesto de 1000 fanegas amanchonadas.....	436,935	5,000	»	»	»	»	»	»
	Casa, calle Belen.....	»	»	5,724	500	»	»	»	»
	Sobre cuyo vinculo se pagan los censos, á saber:	»	»	»	»	»	»	»	»
	A la colecturía de San Sebastian.....	»	»	»	»	»	»	3,300	99
	Otro idem á idem.....	»	»	»	»	»	»	1,144	34
	Otro al convento de Santa Eufemia.....	»	»	»	»	»	»	4,102	33
	Otro á la colecturía de San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	4,102	33
	Otro al convento del Carmen.....	»	»	»	»	»	»	3,300	99
	Otro á la mesa capitular.....	»	»	»	»	»	»	3,038	91
	Otro á los patronatos de la misma Santa Iglesia.....	»	»	»	»	»	»	4,100	33
Bienes del extinguido vinculo que fundó el P. Antonio Gonzalez de Villalta.....	Otro á la hermandad de Animas de San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	4,100	33
	Otro á D. Miguel Peñuela, presbítero.....	»	»	»	»	»	»	5,775	173
	Otro á la colecturía de San Sebastian.....	»	»	»	»	»	»	2,205	66
	Casa, calle Calzada, gravada con dos capitales de censo, uno á Don José Tejada de 3300 rs. y otro de 1656 á las monjas recoletas.....	»	»	8,552	517	»	»	4,956	149
Idem, idem del Sol.....	»	»	4,232	165	»	»	»	»	
Idem, idem del Sol.....	»	»	4,915	498	»	»	»	»	
Total rs. vn.....	863,220	25,500	77,586	3,215	14,476	434.10	99,742	2,991.17	

RESUMEN.

	Valor en venta.	Idem en renta.
Por valores de propiedad rural.....	863,220	25,500
Por idem urbana.....	77,586	3,215
Por censos en favor.....	14,476	434.10
TOTAL.....	955,282	29,149.10
Censos en contra.....	99,742	2,991.17
LÍQUIDO.....	855,540	26,157.27

D. Francisco Seco y Cáceres, del Consejo de S. M. y Secretario honorario de su Real persona, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en su actual uso y ejercicio de sus funciones el escribano que suscribe da fe.

Por el presente se encarga y ruega á las autoridades locales y civiles procuren la busca y captura de José Fernandez, alias Jitano, que en la noche del 15 del pasado Junio se fugó de estas cárceles, en las que existía preso, por delito de hurto en despoblado, y en el caso de ser hallado será remitido á disposicion de este juzgado en la forma ordinaria y por tránsitos de justicia en justicia, pues que así conviene al mejor servicio de S. M.

Dado en esta villa de Manzanares á 22 de Julio de 1849.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, Manuel Penalosa.

Señas del reo prófugo.

Estatura cinco pies y tres pulgadas; cara delgada; nariz fina ó afilada; barba poca; edad de 32 á 34 años; color algo claro respecto á su clase de jitano: es vecino de Granátula.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo término á Miguel Camison Larran, alias Loroña, para que dentro del de nueve dias se presente á alegar sus excepciones en la causa que contra él se sigue en este juzgado por robo de tres cerdos, ejecutado en el ejido de San Vicente el dia 25 de Abril; con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este dia en el referido proceso.

Dado en Alburquerque á 19 de Julio de 1849.—Patricio Torre Isunza.—Por mandado del Sr. Juez, Fernando Alegre.—Rafael Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL.

Continúan las copias de las exposiciones ó informes razonados que con relacion al cólera morbo asiático ha elevado el Consejo de Sanidad al Ministerio de la Gobernacion del Reino, y en cuya virtud se, han dictado varias medidas en diferentes Reales órdenes circuladas desde 15 de Noviembre de 1848. (1).

SEÑORES DE LA COMISION.

Seoane.—Lorente.—Moreno.—Vela.—Secretario.

5.º Consejo de Sanidad del reino.—Excmo. Sr.: Habiendo pasado á la Comision especial del cólera morbo la nota del embajador de Francia, quejándose de la Junta de Cádiz por la conducta que á consecuencia de la Real orden de 22 de Diciembre último observa con los buques de aquella nacion, cuya queja remitió á informe de este Consejo el Director de sanidad con fecha 20 de Enero próximo anterior, ha emitido su dictamen en los términos siguientes:

«Esta comision ha examinado la nota dirigida por el Ministro de la República francesa en nuestra corte al Excmo. Sr. Ministro de Estado, remitiéndole una carta del Cónsul frances de Cádiz, en la cual se queja: 1.º de que se obligue á hacer una cuarentena de tres á cinco dias á todos los buques franceses, cualquiera que sea el puerto de su procedencia; y 2.º de que la Junta de sanidad de Cádiz haya mandado á la de Sanlúcar que envíe á Cádiz á purgar la cuarentena de observacion á todos los buques franceses que se presenten en el Guadalquivir.

El Ministro de la República francesa, al remitir esta carta recomendando las peticiones que hace el Cónsul frances de Cádiz, espera que el Gobierno de S. M. C. conocerá que los buques que traen patentes limpias visadas por el Cónsul español, pueden ser admitidos á libre plática sin inconveniente alguno, pues en muchas Reales órdenes se ha admitido este principio &c.

La comision no puede menos de principiar su informe extrañando que ni el Cónsul frances de Cádiz ni el Ministro de la misma nacion en nuestra corte, se den en lo mas mínimo por entendidos de la causa verdadera que produce su queja; pues no pueden, ó á lo menos no deben ignorar que si se obliga á hacer en Cádiz y en los demas puertos españoles una cuarentena de observacion de tres á cinco dias á todos los buques procedentes de los puertos de la República francesa, aun cuando traigan patente limpia, es por haber mandado el Gobierno frances admitir en todos sus puertos á libre plática, sin las restricciones sanitarias acostumbradas, á las embarcaciones procedentes de paises donde reina el cólera.

Las quejas del Cónsul y del Ministro frances serian muy fundadas si en los puertos de su nacion se tomaran las precauciones sanitarias reconocidas como indispensables para impedir en un pais la importacion del cólera por medio de buques procedentes de puertos donde reine este mal. Pero desde el momento que el Jefe del poder ejecutivo de aquella República mandó en su decreto de 25 de Octubre anterior que los buques procedentes de paises donde reinara el cólera fuesen admitidos á libre plática en los puertos de la República, debió prever que todas las demas naciones donde se creian útiles para impedir la entrada del cólera en sus respectivos territorios las cuarentenas y demas precauciones de la misma especie, no podian dejar de tener como sospechosos todos los puertos franceses, porque en todos ellos podian ser admitidos á libre plática buques procedentes de paises infestados. Máxima universal y antigua del derecho sanitario de las naciones europeas ha sido declarar por sospechosos ó por infestados las procedencias de los paises ó puertos, en los cuales son recibidos á libre plática, sin sufrir antes la cuarentena y demas medidas sanitarias pertenecientes á sus respectivos cargo y patente, los buques que han salido ó estado en puertos donde reina un mal reputado contagioso ó capaz de ser importado de una á otra parte, por creerse fundadamente que poniendo la falta de precauciones sanitarias á cuantos buques hay en los puertos de aquellos paises en un continuo ó inminente peligro de tener roce directo é inmediato con los procedentes de paises infestados, debe existir en un gran número de casos la mayor probabilidad de que resultarán de este roce las consecuencias que

han hecho en todos tiempos considerarle como uno de los medios mas poderosos de propagacion de los males contagiosos.

El Ministro de la República francesa es demasiado ilustrado para ignorar que como consecuencia de aquella misma máxima se ha impuesto por regla general una cuarentena mas ó menos larga de observacion, siempre que se ha tenido la invasion de alguno de aquellos males, á todos los buques procedentes, no ya solo de paises donde no se halla convenientemente organizado el sistema sanitario marítimo, sino aun tambien á los de aquellos que teníanlo convenientemente organizado, no toman las precauciones creidas indispensables en tales casos; y son tantos y tan notables los ejemplos que podrian citarse de haberse puesto en práctica en las naciones de Europa el derecho que cada una tiene de precaver la salud pública de sus respectivos territorios en estos casos, que el Jefe del poder ejecutivo frances, al expedir el decreto de 25 de Octubre, debió esperar que cuantos Gobiernos no estaban tan persuadidos del carácter no contagioso del cólera, como él parecia estarlo, no podrian menos de tomar precauciones especiales para evitar las consecuencias que respecto á ellos habian fácilmente de resultar como un efecto probable de las disposiciones del mismo decreto. Aun sin este motivo España, se ha visto amenazada de sufrir las consecuencias de la maxima arriba expuesta; pues el Gobierno de Nápoles, creyendo equivocadamente que no se tomaban bastantes precauciones sanitarias marítimas en los puertos españoles para impedir la propagacion del cólera, declaró en 27 de Octubre del año pasado que todas las embarcaciones procedentes de cualquier punto de España se sujetasen á una observacion de catorce dias, que debian hacer en un lazareto si llevaban géneros susceptibles ó insusceptibles á bordo y en cualquier puerto si se presentaban en lastre.

Este hecho probará al Ministro de la República francesa: 1.º que está en práctica actualmente el uso del derecho de adoptar precauciones sanitarias marítimas contra los paises que no las toman, aun cuando sea solo por simples sospechas, pues á la verdad no podia fundarse mas que en sospechas la resolucion del Gobierno napolitano respecto á España; y 2.º que el Gobierno español ha tratado á las procedencias de los puertos franceses con una consideracion que raya en demasiado excesiva, pues mientras el Gobierno napolitano, siguiendo estrictamente las reglas generales adoptadas por comun consentimiento de las naciones europeas, puso 14 dias de observacion á las procedencias de todos los puertos españoles, solo por sospechas de no tomarse en estos puertos medidas sanitarias bastante rigorosas para precaverse del cólera, aun cuando no existia el mal en ningun punto del territorio español, nuestro Gobierno se ha limitado á poner de tres á cinco dias de observacion á las procedencias de los franceses; á pesar de hallarse confinantes las dos naciones, y poderse pasar en poquísimo tiempo de los puertos de un pais á los del otro; á pesar de que se ha hecho legal en Francia el abandono de las medidas creidas indispensables para impedir la propagacion del cólera por medio de buques, y á pesar por último de no haber la menor duda de que existe el cólera en algunos puntos del territorio frances cercanos á los puertos que tienen mayores comunicaciones marítimas con España. Si algo puede haber de censurable en las medidas adoptadas por el Gobierno español á consecuencia del decreto dado por el Jefe del poder ejecutivo de la República francesa en 25 de Octubre pasado, es sin duda la lenidad con que ha tomado las precauciones que hacia necesarias este decreto.

Y no puede quitar la menor fuerza á las observaciones anteriores la precaucion única tomada por el Jefe del poder ejecutivo de la República francesa en su decreto respecto á los buques que tuviesen enfermos del cólera. Despues de mandar que sean admitidas á libre plática las procedencias de los paises donde reine el cólera, añade el decreto: «Sin embargo, los buques que hubieren tenido despues de su salida uno ó muchos casos de cólera, sufrirán una cuarentena de observacion á lo menos de tres dias, y á lo mas de cinco.» La comision cree que esta excepcion ha sido solo hecha para calmar los temores de los que creen al cólera capaz de ser importado; pues mirada bajo cualquier otro aspecto, seria á la verdad ridículo el declarar primero que el cólera no es contagioso, y tomar en seguida precauciones sanitarias contra los buques que tuvieren coléricos. ¿Pero es la excepcion bastante para calmar aquellos temores? De ninguna manera.

Dejando aparte la vaguedad con que está puesta, y en nada es tan perjudicial la vaguedad como en decretos concernientes á medidas sanitarias coercitivas, ni ahora ni nunca se ha creído suficiente la simple cuarentena de observacion respecto á buques apestados, y ni ahora ni nunca puede dar la menor seguridad en este caso una cuarentena de tres á cinco dias, aun cuando fuera hecha rigorosamente en un lazareto, ni respecto al cólera ni á otro alguno de los males contra los cuales se toman precauciones sanitarias coercitivas. Lo único para que es útil la excepcion del decreto es para poder saber con toda certeza que el puerto frances donde haya un buque que sufra ó haya sufrido cuarentena de observacion por el cólera, es un puerto apestado segun las leyes sanitarias de todas las naciones; pues puerto apestado, segun estas leyes, es sin duda aquel en que existe un buque donde hay enfermos de un mal pestífero, sin tenerle mas que en cuarentena de observacion, ó sin tenerle en cuarentena alguna; pues segun el decreto, pasados cinco dias ha de levantarse la cuarentena aunque los tenga. Y no mejora mucho el caso la circunstancia de que los haya tenido y se hayan muerto ó curado todos ellos; pues no pasando el tiempo necesario para disiparse el germen del mal, y este tiempo al menos es de 10 dias, puede este reproducirse y se reproduce demasiado á menudo.

Es indudable de consiguiente que aun suponiendo la cuarentena de cinco dias hecha con todo el rigor posible en un lazareto, y constanding que no tenia ya enfermos de cólera el buque cuando entró en lazareto, no seria suficiente, á no probarse que no los habia tenido durante muchos dias antes: ¿qué será pues cuando la cuarentena misma es insuficiente, cuando puede hacerse y concluirse con enfermos á bordo del buque, y cuando no se toma ninguna otra precaucion?

El Ministro de la República francesa añade que en muchas Reales órdenes se ha admitido el principio de que deben ser admitidos á libre plática los buques que traen patentes limpias visadas por Cónsules españoles, sin recordar que el carácter de la patente se ha perdido siempre, y no

puede menos de perderse cuando teniéndola limpia el buque, ha tocado en puerto sospechoso ó apestado, ó tenido roce muy inmediato con buque de igual carácter.

La patente limpia, por sí misma, es tan falaz para servir sola de guia respecto á la aplicacion de las medidas sanitarias, que actualmente se está dando en puertos donde es completamente notorio que existe el cólera; y aun cuando se halle visada por Cónsules ó Vicecónsules españoles sin nota alguna, nadie puede dudar que está sujeta á cualquier disposicion extraordinaria que haya creído deber tomar el Gobierno respecto al puerto donde ha sido expedida, á consecuencia de circunstancias especiales, como aquellas en que ha puesto á los puertos franceses el decreto dado por el Gobierno de la República en 25 de Octubre.

La comision cree haber respondido suficientemente á la reclamacion del Ministro frances, y la parece inútil, despues de lo que lleva expuesto, contestar á la carta del Cónsul de Cádiz, excepto sobre la queja de este Cónsul relativa á haber mandado la Junta de Sanidad de aquella plaza, ó por mejor decir el Jefe político, que la Junta de Sanlúcar envíe á Cádiz á purgar la cuarentena de observacion á todos los buques franceses que entren en el Guadalquivir.

Segun una comunicacion del Jefe político que forma parte de este expediente, el motivo de aquella medida es que en su dictamen la rada de Sanlúcar no presta seguridad para hacer la cuarentena; motivo sobre que la comision no puede dar opinion alguna por falta de datos para formarla.

Y habiendo aprobado el Consejo el preinserto dictamen en sesion de 27 de Febrero último, tengo el honor de elevarlo á manos de V. E. para la resolucion que estime oportuna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1849.—Excmo. Sr.—El Marques de Vallgornera.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 22 de Julio.—(Del Comercio.)

Asegúrase que el dia 5 del mes entrante tendremos el gusto de ver en Cádiz á SS. AA. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y su augusto Esposo, que vendrán para asistir á una corrida de toros que ha de verificarse en dicho dia.

Ayer ha debido llegar al Puerto de Santa María S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier de vuelta de su viaje á Sevilla, donde solo ha permanecido un dia.

Andujar 19 de Julio.

En el dia de ayer, como á las doce de su mañana, se pegó fuego en el chapitel de la torre de la parroquia de San Miguel de esta ciudad, sin que la velocidad de aquel diese tiempo á poder adoptar medidas algunas para evitar su destruccion y el desarrollo que por consecuencia de su elevacion le dieron los aires: solo la conducta observada por el Sr. Jefe civil y Alcalde-corregidor de la misma logró cortarlo con grande admiracion de estos habitantes, que no han podido menos de tributarle los elogios á que se ha hecho acreedor por su arrojo y acertadas disposiciones, pues sin respetar lo importante del peligro que aquel amenazaba, se internó en su centro para animar con el ejemplo á los operarios, que ni las razones ni las amenazas conseguian, lo que verificaron para contenerlo; dando por resultado tan plausible medida, que con su presencia y acertadas disposiciones consiguiese, no tan solo contenerle, sino cortarle y reducirle despues de cuatro horas de un fuego horrible que resistió encima de los tejados de su iglesia á la indicada torre, donde solo perdieron las maderas de su construccion y el chapitel, evitando con su actividad la propagacion y ruina de toda la manzana, que estos vecinos conocen hubieran tocado indudablemente sin la energia y constancia desplegada por su Alcalde-corregidor, que no le arredraban las enormes masas que del chapitel se desplomaban á los tejados, donde se encontraba, ni el serio é imponente fuego y peligros de que se veia rodeado, para acudir donde aquel era mayor y mas necesario el remedio, debiendo á estos hechos, dignos de elogio, el feliz desenlace de no haberse experimentado otras desgracias que algunas lastimaduras en los operarios, y varios golpes y quemaduras recibidas el mencionado Jefe en su faena, de la que salió con la ropa hecha pedazos, y con la satisfaccion que es propia á toda autoridad que como esta cumple con mas de lo que es dado á su deber, en fuerza de haber libertado de las ruinas á infinidad de habitantes que tan próximas las han tocado.

Bilbao 20 de Julio.

Hace algunos dias que llegó á esta villa y tomó posesion de su destino el nuevo Jefe político Sr. Escario, al que han visitado inmediatamente muchas personas notables de la poblacion, quedando satisfechas del buen deseo que le anima y que va poniendo en práctica de llevarse bien con las Autoridades del pais.

El decreto de amnistia, que agradó aqui sobremanera, como agradecerá toda medida generosa que tienda á borrar los recuerdos de luchas entre españoles, y contribuya á hacer mas sólida la paz, va produciendo sus efectos, restituyendo á sus hogares los pocos defensores de la causa carlista que hasta ahora han permanecido en la emigracion.

El canal de la punta de la Galea se halla bastante adelantado, y antes de pocos meses se hallará concluido y en estado de recibir el aparato de la luz y poder prestar no escasos servicios á la navegacion. Muchos años hace que se estaba hablando de esta obra, y afortunadamente en el presente año se ha comenzado y se llevará probablemente á cumplido término, por lo que merecen elogios el ingeniero y demas personas que han intervenido en su ejecucion.

Barcelona 23 de Julio.—(Del Fomento.)

No ha estado menos brillante y concurrida que las anteriores la parada que acaba de tener lugar esta tarde. A ella concurrieron 21 batallones de linea y de cazadores de la guarnicion y de los cantones inmediatos. Ha mandado la linea el Excmo. Sr. General segundo Cabo el Teniente general D. Ramon de la Rocha. El Excmo. Sr. Capitan general y en jefe de este ejército y principado ha recorrido las

(1) Principió esta publicacion en la Gaceta de 21 del actual, núm. 5425.

filas y presenciado el desfile, debiendo haber quedado sumamente satisfecho del aspecto y continente militar de las tropas, no menos que de su aseo y compostura. Da gusto ver estos aguerridos cuerpos que así se presentan en una parada, como saben distinguirse por su valor y disciplina en los combates.

Ripoll 20 de Julio.

En estas fronteras no ocurre novedad: continúa en una extensa línea, cubierta con destacamentos de tropa, carabineros y parroses: seguimos disfrutando por ahora de la mas completa tranquilidad: tenemos en esta de guarnición tres compañías del tercer batallón del Príncipe: se hallan muy bien situadas en este punto, que ni aun en tiempo de paz debería estar sin una fuerza suficiente por ser el centro de toda esta montaña, dominan un crecido número de pueblos, y pueden desde aquí acudir fácilmente á cualquier otro punto, á un radio de cuatro y cinco leguas en caso necesario. Una fuerza colocada en esta villa conserva la paz y tranquilidad en toda esta parte de montaña.

Tenemos en esta el Ilmo. Sr. Obispo de Vich con el objeto de visitar su diócesis: se le hizo un recibimiento correspondiente á su alta dignidad: hace tres días que permanece en esta: ha administrado el Santo Sacramento de la Confirmación á mas de 2000 han acudido personas que de estos pueblos circunvecinos al indicado objeto: mañana marchará á San Juan de las Abadesas continuando las funciones de su sagrado ministerio.

Gerona 21 de Julio.—(Del Postillon.)

Segun tenemos entendido deben reunirse en esta para concurrir á la parada que, con motivo de ser los días de S. M. la Reina madre, tendrá lugar el martes próximo, algunos batallones de los que se hallan destacados en la provincia. A este objeto han llegado ya hoy algunas partidas procedentes de distintos puntos, y sabemos de otros que estan disponiéndose para venir cuanto antes.

Valencia 24 de Julio.—(Del Cid.)

Anteayer terminaron las solemnes rogativas para alcanzar del cielo el beneficio del agua con una devota procesion de todo el clero de esta capital, presidido por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo. Recorrió la comitiva varias calles de la ciudad cantando las letanias de los santos, hizo una estacion en la parroquial de San Salvador, y se restituyó á la metropolitana sobre las siete y media de la tarde. El pueblo acompañó con sus plegarias los votos de los sacerdotes y de su venerable prelado, y no dudamos que el rigor del cielo se ablandará por fin para darnos la oportuna lluvia, y restituir la frescura y verdor á nuestros agostados campos.

(Del Diario.)

Tenemos una particular satisfaccion en poder anunciar á nuestros lectores que por conducto seguro hemos sabido que van á principiar esta misma semana los trabajos de la carretera mista de nacional y provincial que de esta ciudad se dirige á Alicante por Alcoy, y que de sus trabajos está encargado el entendido ingeniero D. José Gomez Ortega.

Esta obra, que tantas ventajas ha de proporcionar á las dos provincias, es de la mayor necesidad en el día, porque el partido de Albaida y la parte de la provincia de Alicante, que mas inmediatamente han de recibir dichas ventajas, efecto de la sequia que experimentamos, estan sufriendo una espantosa miseria, y es muy oportuno que de allí se ocupen muchos brazos.

Los planos, memorias y presupuesto de las obras estan en la secretaria de este gobierno político: recomendamos su inspeccion á los inteligentes y aficionados á esta clase de trabajos, pues es de lo mas completo y digno de su autor el ilustre valenciano Sr. D. Juan Subercase.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 20 DE JULIO.

El Gobierno ha recibido el siguiente parte telegráfico: Roma 16 á las doce del día.—El General Oudinot al Señor Ministro de la Guerra.—Ayer se ha proclamado el restablecimiento de la autoridad del Papa en medio de las mas vivas aclamaciones de una multitud entusiasmada.

En seguida se cantó en la iglesia de San Pedro un solemne *Te Deum* en accion de gracias á su divina Magestad por este acontecimiento.

La tranquilidad y la confianza se han afirmado hoy. La mayor armonia reina entre nuestros soldados y la población.

El *Diario de los Debates* inserta la siguiente carta que le han dirigido de Venecia con fecha del 8:

Dos nuevos incidentes han alterado la monotonía del sitio, aunque sin modificar de una manera sensible la posición de las dos partes beligerantes. El 3 por la mañana salieron de Malamocco un bergantín, un barco de vapor y varias embarcaciones ligeras: se dirigieron contra la escuadra austriaca, con la cual se estuvieron tiroteando todo el día, sin que por ambas partes se haya sufrido gran daño por no haberse atrevido los venecianos á empeñarse seriamente á causa de la inferioridad numérica, y los austriacos por tener que obrar con prudencia por el mal estado de sus buques. Por la noche los venecianos volvieron á sus lagunas, y los austriacos se retiraron á sus puestos de bloqueo. Pero en desquite de este ataque inocente la escuadra austriaca prepara un desembarco en Brondolo, situado en las bocas del Brenta. La toma de Brondolo será para Venecia un golpe mortal, pues cuando todo el litoral italiano esté en poder de las tropas imperiales, la ciudad sitiada no podrá ya recibir víveres de Chioggia y de Brondolo: la pérdida de este punto será para ella el hambre, y acelerará el desenlace.

El segundo incidente, mas serio, es un ataque dirigido en la noche del 6 al 7 por las tropas del General Thurn contra la batería construida por los venecianos sobre el puente del camino de hierro establecido sobre las lagunas, y que constituye con el fuerte de San-Secondo su última línea de defensa. Se arrojó un brulote contra esta parte del puente,

y aunque su efecto abortó en parte, una columna austriaca se aprovechó del desorden ocasionado por la explosion para traspasar los arcos cortados y subir á remontar la escarpa. En vano los cañones venecianos y el fuerte San-Secondo trataron por medio de un fuego bien sostenido contrariar la operacion: los austriacos no se retiraron hasta despues de haber clavado los cañones, muerto algunos hombres, quitado una bandera, dejando en el sitio en el número de los muertos uno de sus Capitanes. Los venecianos van á reparar su batería del mejor modo que les sea posible; pero en muy poco ha estado que su suerte quedase decidida. Cuando se tome esta batería, las bombas austriacas alcanzarán á la plaza de San Marcos, y entonces no habrá resistencia posible.

La Asamblea se ha reunido muchas veces para decidir sobre la respuesta que ha de darse á las proposiciones de arreglo dirigidas por Mr. de Bruk en nombre del Austria, y ha votado casi por unanimidad llevar la resistencia hasta el último extremo: este es un voto honoroso, pero cuyo resultado infalible es la entrada de los austriacos *sin condiciones*, al paso que hace 15 días aun eran posibles algunas estipulaciones favorables. La República romana ha perdido por sus excesos todas las causas liberales en este país, originando á Venecia su caída, cuya resistencia, pura de todo exceso, hubiera sido, no solamente la mas prolongada, sino la mas heroica. En efecto, aquí no se han visto ni aventureros ni vagamundos extranjeros reinando por el puñal y el terror, sino la clase elevada dedicada á la defensa comun, dando sus riquezas, y participando en estos momentos con el pueblo de las crueles privaciones de un sitio, con pan negro por único alimento, y esto sin que se oiga una sola queja, ni haya producido el menor desorden.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 11 DE JULIO.

La ciudad está mas tranquila. Las cosas continúan marchando por el camino del orden y de la justicia.

El Príncipe Massimi ha sido repuesto en su cargo de Director de Correos. El Príncipe Campagnano es inspector general como anteriormente. Se ha nombrado una comision compuesta de los Sres. Sunati para entender en los negocios de Hacienda, Cavalieri en Trabajos públicos, y Rossi en el Interior.

Dicen que Mamiani habia sido nombrado Director de los negocios extranjeros; pero que no habia aceptado dicho cargo. Ayer el Cardenal Castracane ha sido recibido por el General Oudinot.

El cardenal Fosti ha salido de su prision, donde ha permanecido rigurosamente vigilado dos meses, despues de haber pasado otros dos en el palacio de Colonna.

Se dice que por orden superior se debia proceder á la prision de Civervacchio, por otro nombre Angelo Brunetti; pero que avisado con tiempo ha marchado á unirse á las tropas de Garibaldi.

PESARO 8 DE JULIO.

En Urbino y Pesaro se ha inaugurado la autoridad pontificia con esta proclama:

«Habitantes de la legacion de Urbino y de Pésaro: Obedezco á las supremas veneradas órdenes del Santo Padre al tomar las riendas del Gobierno en esta legacion de Urbino y de Pésaro. Vengo en medio de vosotros con entera confianza, seguro de que todos los hombres de buena fe verán en mí la expresion de la legalidad y del orden público.

Mi confianza es tan grande, porque sé que todos los hombres honrados me prestarán su concurso y ayuda, me darán francamente consejos, y se mantendrán extraños á todo espíritu de partido, y decididos á auxiliarme en todo caso en la defensa de la justicia y de la verdad, bases fundamentales de toda sociedad civil.

Pésaro 8 de Julio.—El prolegado, José Milesi Piconi Ferretti.»

BOLONIA 12 DE JULIO.

Monseñor Bedini, Comisario pontificio extraordinario en Bolonia, ha publicado un edicto por el cual declara que los empleados y funcionarios nombrados ordinariamente el 16 de Noviembre de 1848, y no destituidos por la autoridad legitima, quedan autorizados para ocupar sus puestos. Se les asegura su rehabilitacion si usan de su derecho en el presente mes, y si el Gobierno no tiene motivos para no permitir su rehabilitacion.

El mismo Sr. Comisario ha expedido una circular en que se encarga á todos los funcionarios públicos que procedan á la captura de los miembros de la Asamblea constituyente, asi como á la de los Gobernadores de las provincias sometidas al régimen revolucionario.

Tambien ha publicado un edicto anulando todos los decretos de la Asamblea llamada constituyente sobre la venta y secuestro de las propiedades eclesiásticas. Todos los traspasos son nulos.

Ayer han fusilado nueve soldados húngaros que habian desertado.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del dia 26 de Julio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	27 ¹ / ₈ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	41 ¹ / ₂ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 ¹ / ₄ pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-70 p. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, ¹ / ₄ á ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ pap. d.
Barcelona á ps. fs., par pap.	Santander, ¹ / ₄ d.
Bilbao, id. id.	Santiago, 1 ¹ / ₂ pap. d.
Cádiz, ¹ / ₂ d.	Sevilla, ¹ / ₂ á ³ / ₄ d.
Coruña, 1 ¹ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, 1 ¹ / ₄ d.	Zaragoza, ³ / ₄ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos. Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

MUSEO PICTORICO MILITAR.

dedicado al Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, por el pintor Van-Halen.

El objeto de esta obra, puramente descriptiva, es dar á conocer los armamentos, máquinas de guerra, trajes y todo lo concerniente á la milicia desde los tiempos mas remotos hasta el dia. Nada se ha perdonado para que sea digna de su objeto y de la ilustre persona á quien va dedicada: láminas, impresion, papel, todo será del mejor gusto, esmero y calidad.

El prospecto saldrá al mismo tiempo que la primera entrega, muy en breve, y el autor espera que la valiente oficialidad española ayudará sus pensamientos y tareas, hijas de muchos y continuos estudios. El precio será económico, y cómodo el tamaño.

Album régio.

Está en prensa el segundo cuaderno. Contiene la Crónica de San Fernando y las láminas:

- 1ª La proclamacion de este Monarca.
- 2ª La cofia de Garci-Perez de Vargas.
- 3ª La entrada en Sevilla.
- 4ª Muerte de este santo Rey.

Direccion calle del Gobernador, 1, 2º

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de fisica y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos; reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la análisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se incluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é inglés, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivadas, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara, reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

Idioma frances por un método breve y muy sencillo: se dan lecciones de dicho idioma por un módico estipendio.

Se dan asimismo lecciones de repaso de latin, y se traducirán ambos idiomas con el mejor gusto y la elegancia que tanto embellece las buenas traducciones.

Las personas que quieran valerse de los conocimientos del profesor se servirán dejar las señas de sus casas en la calle de la Cruz, núm. 2, peluquería de Lopez.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—Funcion á beneficio del público.—Sinfonia.—*Un contrabandista sevillano*, comedia en dos actos y en verso, original de D. Fernando G. de Bedoya, en la cual saldrán á caballo los Sres. Dardalla, Pardo y Ortiz y dos dependientes que suben á la montaña, desde la cual sostienen un reñido combate con los contrabandistas.—Miscelánea de baile nacional.—*La costumbre es poderosa*, comedia en un acto.—Baile nacional.

Precios de las localidades.

Entrada general.....	2 rs.
Palcos sin entradas.....	20
Sillas con entradas.....	5
Delanteras de galería.....	4

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL